

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**32763** PALMA DE MALLORCA

Edicto.

Doña Margarita Juan Losa, Letrada de la Administración de Justicia del Jdo. de lo Mercantil n.º 2 de Palma de Mallorca, por el presente, hago saber:

1.º- Que en los autos seguidos en este órgano judicial con el n.º concurso ordinario 822/2020 y NIG 07040 47 1 2020 0002464, se ha dictado en fecha 10 de julio de 2020, Auto de declaración de concurso voluntario del deudor rife network sl con cif b-57694358.

2.º- Se ha acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición de la entidad en concurso.

3.º- Se ha designado, como administración concursal a Ferriol Ramis & Moreno Administraciones Concursales, SLP, con CIF B-16550741, y con domicilio profesional en calle AV. Jaime III, número 27, entresuelo 1, CP. 07012 de Palma, número de teléfono 617352460 y correo electrónico rafaeramis@icaib.org para que los acreedores, a su elección, efectúen la comunicación de créditos.

4.º- Igualmente se ha acordado el llamamiento de los acreedores para que comuniquen a la Administración Concursal designada la existencia de sus créditos que deberán efectuar conforme a lo previsto en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Dicha comunicación deberá presentarse directamente a la Administración Concursal en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial del Estado, mediante escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos. La comunicación podrá presentarse o remitirse al domicilio designado al efecto por la Administración Concursal. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos.

La comunicación expresará nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda, indicando, si se invocare un privilegio especial, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales.

También se señalará por el acreedor un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes, produciendo plenos efectos las que se remitan al domicilio o a la dirección indicados. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o de los documentos relativos al crédito. Salvo que los títulos o documentos figuren inscritos en un registro público, la administración concursal podrá solicitar los originales o copias autorizadas de los títulos o documentos aportados, así como cualquier otra justificación que considere necesaria para el reconocimiento del crédito.

5.º- Las resoluciones que traigan causa del concurso se publicarán en la siguiente dirección electrónica del Registro Público concursal

[www.publicidadconcurstal.es](http://www.publicidadconcurstal.es)

6.º- Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador/a y asistidos de Letrado/a (artº 184.3 Ley Concursal)

Palma de Mallorca, 29 de septiembre de 2020.- Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Mercantil 2 de Palma de Mallorca, Margarita Juan Losa.

**ID: A200044066-1**